CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO:	**XXXXXXXX**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
	NIT. 901.665.578-7
	HENRY DAVID ORTÍZ SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.735, en su calidad de Subdirector de Gestión Corporativa, según nombramiento efectuado mediante Resolución No. 384 de 7 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 052 de 7 de noviembre de 2025, facultado para suscribir contratos conforme la Resolución de Delegación No. 030 de 9 de febrero de 2024, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024, entidad administrativa de asociatividad regional, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022,quien es el **CONTRATANTE** y en adelante se denominará Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o RMBC.
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXX**
	NIT No. XXXXXX Representada en por XXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, en su calidad de representante legal. Quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:
CLÁUSULAS:	
PRIMERA OBJETO:	Prestar los servicios de operador logístico para la organización, administración y desarrollo de mesas de trabajo, espacios de diálogo social y/o demás actividades solicitadas por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca - 20241400230001-4502001-4.2, 20241400230002- 4599018- 2.4, 20241400230005-1709129-2.2, 20241400230004-2408052-2.2.
SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato será hasta por la suma **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.200.000.000)**, el cual será ejecutado a **MONTO AGOTABLE,** los cuales se ejecutarán en dos vigencias: MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS C/TE

	($1.6000.000.000) para el año 2026 y para el año 2027 la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS C/TE ($1.6000.000.000).
TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2027 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución de este.
CUARTA OBLIGACIONES CONTRATISTA:	**A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de cualquier estado de emergencia sanitaria. 2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, las pólizas que se requieran para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el presente documento. 5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Proveedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6. Mantener a la Región Metropolitana libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Región Metropolitana, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

	8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Región Metropolitana. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la entidad. 13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la Región Metropolitana, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 14. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. 16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

	B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato de manera oportuna, eficiente, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, y garantizando la mejor calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar requeridos por la entidad y conforme con la propuesta presentada que hacen parte integral del presente contrato. 2. Garantizar la logística e infraestructura necesarias para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, mesas de trabajo y/o espacios de diálogos, según los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato y las especificaciones técnicas del servicio a contratar. Estas actividades pueden ser realizadas cualquier día de la semana de lunes a domingo, sean hábiles, fines de semana o festivos. 3. Celebrar los contratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, en los cuales se incluirán las cláusulas del debido manejo de la información y confidencialidad, y no exonerará al contratista de la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere el mal uso de la información entregada por la RMBC. 4. Cumplir con la oferta presentada, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso de selección, los cuales formar parte integral del contrato. 5. Planear, organizar, administrar y ejecutar, por demanda, todos los eventos, mesas de trabajo y/o espacios de diálogos, actividades y/o estrategias de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la Región Metropolitana en las fechas, horas y lugares solicitados. 6. Solicitar la autorización previa del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos, mesas de trabajo y/o espacios de diálogos, actividades y/o estrategias. 7. Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores, que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento, mesa de trabajo y/o espacios de diálogo, actividad y/o estrategia. 8. Cumplir a cabalidad con los requerimientos de cada una de las actividades solicitadas por la entidad, de acuerdo con los tiempos de entrega que se acuerde con el supervisor para cada evento y los servicios solicitados por el supervisor designado, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación. 9. Entregar el soporte o certificado del pago a proveedores con los soportes del último pago, la presentación de las certificaciones de paz y salvo deberán ser expedidas por los proveedores y/o subcontratistas vinculados a la ejecución del

	contrato. Dichas certificaciones deberán acreditar que el Contratista no presenta obligaciones económicas pendientes derivadas de los servicios suministrados o ejecutados en el marco contractual. 10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. 11. Prestar la asesoría que sea solicitada para validar las condiciones técnicas según las necesidades de la entidad y cada uno de los requerimientos de servicio antes, durante y después de la ejecución de estas. 12. Trasladar a la Región Metropolitana los descuentos corporativos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, de acuerdo con las condiciones particulares del lugar donde deba ejecutarse la respectiva actividad. 13. Poner a disposición de la Entidad el recurso humano mínimo requerido que cuente con idoneidad, el cual deberá estar capacitados y con los elementos de trabajo requeridos atendiendo lo solicitado, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención y ejecución de cada evento, mesa de trabajo y/o espacios de diálogo, actividad y/o estrategia. 14. Presentar dos (2) días calendario previo a la realización de cada evento, mesa de trabajo y/o espacio de dialogo y/o actividad la estimación presupuestal para aprobación por parte del supervisor del contrato, garantizando la calidad y oportunidad del servicio, de conformidad con los precios del tarifario y los descuentos presentados en su oferta, si hay lugar a ello. 15. Presentar en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles los soportes correspondientes a los eventos, mesas de trabajo y/o espacios de diálogos realizados, acompañado del respectivo informe de cada evento, mesa de trabajo y/o espacios de diálogo, actividad y/o estrategia, entre los cuales están el formato suministrado por la entidad, acompañado con la lista digitalizada de los asistentes. 16. Responder por los perjuicios que cause a la Entidad y a terceros incluidos subcontratistas en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores o cualquier tercero que el proponente seleccionado o utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca no existirá vínculo laboral, ni comercial, ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad exclusiva del contratista, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente; por lo anterior el contratista se compromete a realizar todos los pagos que se generen producto de la ejecución contractual y a mantener indemne a la Región Metropolitana de Bogota-Cundinamarca.

	17. Realizar las pruebas técnicas de los equipos solicitados y aprobados, una vez realizado el montaje de cada evento con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. 18. Suministrar, en caso de ser requerido, el mobiliario, material, alimentos, bebidas no alcohólicas, refrigerios y demás elementos requeridos, en las cantidades y especificaciones solicitadas por el supervisor del contrato. Lo anterior previa autorización del supervisor y bajo estrictos estándares de calidad, higiene y óptima presentación. (Entregar prueba de alimentos cuando se requiera). 19. Garantizar que el suministro y manejo de los alimentos en cada evento cumpla con las condiciones higiénicas, sanitarias y de bioseguridad. 20. Tramitar los permisos, las autorizaciones, licencias y demás que sean necesarios para llevar a cabo las actividades programadas por la RMBC y entregarlos mínimo con tres (3) días de antelación a la realización del evento. Como soporte de las gestiones desarrolladas, el contratista deberá entregar carpeta digital y física de todos los permisos tramitados y los conceptos emitidos favorables y desfavorables (en el caso de conceptos desfavorables se deberá entregar el histórico del trámite hasta lograr el concepto favorable). 21. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato previas a los eventos, actividades y/o mesas de trabajo, para validar conjuntamente la planeación, preproducción, producción y desarrollo de estos. 22. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo. 23. Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato, dentro del cual se describa como mínimo: Nombre del evento/actividad/mesa de trabajo, objetivos, número de asistentes, lugar y fecha, presupuesto ejecutado. 24. El CONTRATISTA deberá, cuando para la ejecución del contrato se requiera la subcontratación de bienes y/o servicios asociados a la cadena de provisión, los cuales pueden ser servicios de catering, compra de suministros o cualquier actividad derivada del cumplimiento del objeto contractual, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 0287 de 2026. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.
QUINTA OBLIGACIONES CONTRATANTE:	1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y

	orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
SEXTA FORMA DE PAGO:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo las condiciones pactadas con el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos, la certificación de pago a proveedores y los impuestos de ley a que haya lugar. Así mismo, con la presentación de los soportes correspondientes definidos en el ítem "Gestión administrativa". En la factura correspondiente, se deberán detallar los servicios efectivamente prestados y previamente autorizadas por el supervisor, así como el (los) porcentaje (s) de comisión (%), según el caso, aplicado al valor del ítem correspondiente, antes de IVA. En la factura se deberá indicar número de evento, nombre del evento y dependencia con cargo al cual se causa presupuestalmente el gasto y valor total del evento. Por cada evento se deberá emitir una factura. El ítem del porcentaje de comisión de intermediación se aplicará a los valores antes del IVA para los ítems no incluidos en el tarifario y/o pagos a terceros o desembolsos y se adicionará el impuesto sobre las ventas (IVA), este porcentaje corresponderá al consignado en la oferta económica del contratista seleccionado. PARÁGRAFO 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique en el formato dispuesto por la entidad para tal efecto. PARÁGRAFO 2: El porcentaje de comisión de intermediación se pagará únicamente sobre las excepciones descritas en la NOTA 9 del numeral 3.6 APROBACION DE PRESUPUESTO DEL EVENTO de la FICHA TÉCNICA y corresponderá a la presentada en la oferta económica del contratista seleccionado. PAGRÁGRAFO 3: El porcentaje de comisión de pago a terceros y/o desembolsos será el mismo ofertado por el contratista en su oferta económica y se aplicará conforme lo descrito en el ítem "Comisión diferenciada por otras actividades de operación logística". PARÁGRAFO 4: Ninguna actividad será adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la RMBC a través del supervisor del contrato.

	PARÁGRAFO 5: El trámite correspondiente al último pago estará sujeto, además del cumplimiento de las condiciones contractuales previstas, a la presentación de las certificaciones de paz y salvo expedidas por los proveedores y/o subcontratistas vinculados a la ejecución del contrato. Dichas certificaciones deberán acreditar que el Contratista no presenta obligaciones económicas pendientes derivadas de los servicios suministrados o ejecutados en el marco contractual. Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. Para el pago de las facturas será obligación del contratista, informar adjunto a cada factura presentada, el saldo del contrato, así como abstenerse de prestar servicios cuando el presupuesto del contrato se haya agotado. No se admitirán facturas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas. El contratista deberá anexar los siguientes documentos al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: • Informe de ejecución de actividades y soportes, del mes correspondiente. • Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre de Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (Nit. 901.665.578-7) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN. • Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA. • EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la Entidad. Esta actividad debe

<table>
<tr><td></td><td>realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación o remisión, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.
• En todo caso, la Región Metropolitana efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, este plazo será contado a partir de que la misma sea aceptada y autorizada por parte del Supervisor.</td></tr>
<tr><td>SÉPTIMA GARANTÍAS:</td><td>EL CONTRATISTA debe constituir a favor de LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>% DE AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>RESPONSABLE</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td rowspan="4">Contratista</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>300 SMMLV</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

Parágrafo: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el/la contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>OCTAVA DECLARACIONES:</td><td>EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió de la RMBC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo,</td></tr>
</table>

	narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
NOVENA CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituya en mora al CONTRATISTA.
DÉCIMA MULTAS.	Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor mensual o final, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar si hay lugar a ello.
DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o cierre de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEGUNDA RELACIÓN LABORAL:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con sus empleados y/o subcontratistas según aplique, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus

	medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.
DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete(n) en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: Cuando la información sea solicitada por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca a través de la dependencia competente. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **Parágrafo 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, EL/LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. **Parágrafo 2:** Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL CONTRATISTA. **Parágrafo 3:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

DÉCIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL:	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA sus empleados o subcontratistas según aplique realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, los contratos de consultoría requieren liquidación, la cual se deberá realizar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Entidad.
DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN:	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.
DÉCIMA NOVENA CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
VIGÉSIMA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:	El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por terminación del plazo pactado y; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley.
VIGÉSIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL/LA CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
VIGÉSIMA CUARTA	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:	
VIGÉSIMA QUINTA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:	En apoyo a la acción de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, EL CONTRATISTA sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.
VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
VIGÉSIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente del Contrato.
VIGÉSIMA OCTAVA SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por la **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca**, o quien haga sus veces o quien designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes. Parágrafo 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. Parágrafo 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación.

	Parágrafo 3: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
VIGÉSIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.
TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad al correo electrónico contactenos@regionmetropolitana.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico xxxxxxxxxx

Proyectó: Laura Hincapie Villamizar – contratista Oficina Jurídica
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Contratista Oficina Jurídica